



Cámara de Senadores
Salta

Licitación Pública nº 02/26 Pliego de condiciones particulares

Fecha apertura de ofertas: 22/10/2026 Horas: 08:30 (ocho y treinta)

Lugar de apertura: Caseros Nº 519 2º Piso - Sector Compras y Patrimonio

Fecha de inicio del contrato: 01 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.- El llamado tiene por objeto la contratación del seguro colectivo de vida obligatorio Decreto nº 1567/74, y la cobertura del Seguro de Riesgo de Trabajo de acuerdo a la Ley nº 24.557 y sus normas reglamentarias, para todo el personal dependiente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta. El objeto de la contratación incluye el dictado de por lo menos dos (2) cursos presenciales de capacitación para los empleados de esta Cámara, los que deberán realizarse con una frecuencia anual y versarán sobre temáticas relacionadas con higiene y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 2º: PLIEGOS.- Los pliegos de condiciones para la presente contratación, se pondrán a disposición en el Sector Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores, sito en Caseros nº 519 2º Piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura. Horario de Atención de 08:00 a 14:00 hs. También estarán disponibles en la página web de la Cámara de Senadores www.senadosalta.gob.ar.

Precio de los pliegos: Sin Cargo.

ARTICULO 3º: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Ramon Francisco Haddad, Fernando Daniel Carrizo y María Florencia Fernández. Suplentes: Estefania Davids Rodríguez y Mirtha J. Inés Heredia.

ARTICULO 4º: OFERTA.- La presentación de las ofertas deben ser realizadas conforme al artículo 8 del Pliego de Condiciones Generales y contener:

- a) **Cotización en forma conjunta** del seguro de riesgos de trabajo y seguro colectivo de vida obligatorio, discriminando el precio de cada uno.
- b) **Precio:** En caso de seguro de riesgos de trabajo, la oferta debe distinguir el monto fijo por cada trabajador, el monto del fondo fiduciario por enfermedades profesionales y un porcentaje sobre la masa salarial que esta Cámara de Senadores deberá pagar mensualmente, debiendo informar el monto total a pagar por todo concepto como costo final, incluyendo impuestos de corresponder.
En caso del seguro colectivo de vida obligatorio Decreto nº 1567/74 la cotización y actualización se realizará conforme a la normativa que rige el mencionado seguro.
- c) **Listado de prestadores** médicos y farmacias en la provincia de Salta con los cuales trabaja la Aseguradora.

- d) **Cursos** de capacitación propuestos.
- e) **Modalidad de reintegro de gastos y el tipo de transporte** a ser reconocido para el traslado del accidentado, teniendo en cuenta que el empleado podría encontrarse incapacitado para el traslado en transporte de colectivo en el momento de ocurrencia del siniestro.
- f) **Modalidad de entrega** de medicamentos, prótesis y órtesis.
- g) **Información sobre el canal de comunicación** con la Aseguradora para recabar información sobre la evaluación de la situación de los damnificados, como así también de recepción de denuncias de siniestros, consultas o reclamos de empleadores o trabajadores.
- h) **Dirección de correo electrónico** donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen a los efectos de la presente contratación.

ARTÍCULO 5º: MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE OFERTA.- La presentación de la oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de ofertas.

El oferente deberá constituir la garantía de oferta del 5% sobre el valor total de la propuesta, bajo las modalidades establecidas en el artículo 45 del Decreto 1319/18.

ARTÍCULO 6º: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2026, extendible en una o sucesivas prorrogas hasta dos años como máximo. previo acuerdo de partes.

ARTÍCULO 7º: FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará, por transferencia bancaria previa presentación del formulario 931 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 8º: FACTORES PARA EVALUAR LAS OFERTAS.- La Cámara de Senadores, a los fines de la evaluación de las ofertas, tendrá en cuenta la propuesta más conveniente y ventajosa a su juicio, en función de la calidad del servicio ofertado y su relación con la cotización ofrecida.

Los criterios para evaluar las ofertas, son los siguientes: 1. Características del servicio ofrecido. 2. Precio 3. Idoneidad y cumplimiento en contrataciones anteriores. 4. Listado de prestadores médicos y farmacias con los cuales trabaja la Aseguradora en la provincia 5. Características de las capacitaciones ofrecidas.

La oferta más conveniente del seguro de riesgo de trabajo implicará la adjudicación del contrato de seguro de vida obligatorio.

ARTÍCULO 9º: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.- El adjudicatario deberá constituir la garantía de la adjudicación por el 10% del valor total del monto adjudicado, en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 45 del Decreto 1319/18. No podrá constituirse la misma con pagaré.

Firma del oferente

ARTÍCULO 10: NOTIFICACIONES.- Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora deberá cursar todas las notificaciones por escrito a la Secretaría Administrativa, sita en calle Caseros N° 519, 2° piso de esta Ciudad.

ARTÍCULO 11: DOMICILIO.- Si alguno de los oferentes no tuviera domicilio en la ciudad de Salta, deberá contar indefectiblemente con una oficina o local en la misma, donde se puedan realizar todos los tramites derivados del contrato.

ARTÍCULO 12: Todo lo no previsto en el presente pliego se regirá por lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales (Resolución de Vicepresidencia N° 190/26).

Firma del oferente